

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.247</p> <p>EDICION DE 40 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 10 de abril de 1973</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Governador</p> <p><b>Dr. VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>Ing. RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (habiéndose por lo tanto pasado a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 500 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,00	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	70 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

	Pág. Nº
Nº 4563 del 30-3-73 — Incrementase en un 50 por ciento el monto de las pensiones graduables .....	1855
„ 4564 „ 2-4-73 — Suspéndese por el tiempo que el Secretario de Seguridad Social se desempeña a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros, la vigencia del Inc. e) del Art. 3º de la Ley Nº 4326 ..	1855
„ 4565 „ 3-4-73 — Fíjense con vigencia al 1º de marzo de 1973, los sueldos básicos para el personal policial .....	1855
„ 4566 „ „ — Elévase al 35 por ciento a partir del 1º de marzo de 1973 el incremento salarial para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Personal Municipal, fijándose las escalas de sueldos .....	1858
„ 4567 „ 4-4-73 — Apruébase la Ordenanza Nº 84 de fecha 5-II-73, dictada por la Municipalidad de Orán .....	1864

DECRETOS

M. de B. Social Nº 7884 del 29-12-72 — Subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Unión de Rugby de Salta .....	1864
„ „ „ 406 „ 20-3-73 — Designase Int. a la Srta. Ana María Cristina Alanca y .....	1864

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 420 del 20-3-73 — Renuncia de la Sra. María Luisa Pollizce de Sztuchmaszter de la Direc. de Patronato y Asistencia Social de Menores .....	1865
“ “ “ 421 “ “ — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Eddy Roger Dávila Ortega, del Policlínico Regional San Bernardo .....	1865
“ “ “ 422 “ “ — Derógase el decreto Nº 5001 de fecha 7-6-72 .	1865
“ “ “ 423 “ “ — Renuncia del Dr. Ernesto Saravia Day médico del Policlínico Regional San Bernardo .....	1866
“ “ “ 424 “ “ — Renuncia de la Sra. María Lola González de Neme a la adjudicación de un lote fiscal .....	1866
“ “ “ 425 “ “ — Renuncia de la Sra. Felisa Eustaquia Argañaraz de Flores del Hospital El Carmen de Metán ..	1867
“ “ “ 426 “ “ — Reconócense los servicios prestados por personal de la Direc. de Deportes y Cultura Física ....	1867
“ “ “ 427 “ “ — Decláranse aprobadas las horas extraordinarias devengadas por personal del Ministerio de B. Social	1868
“ “ “ 428 “ “ — Apruébase contratos de locación de servicios entre la Srta. Bárbara Kitchin y otros con la Secretaría de Seguridad Social .....	1868

**EDICTOS DE MINA**

Nº 14015 — Vicente Donato .....	1873
Nº 14014 — Eduardo Andrés López .....	1873
Nº 14013 — Vicente Donato .....	1874
Nº 14012 — Héctor Eliseo Antuña .....	1874
Nº 13947 — José Palacios .....	1874
Nº 13946 — José Palacios .....	1874

**LICITACION PUBLICA**

Nº 14047 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 4/73 .....	1874
Nº 14043 — Subsecretaría de Comunicaciones, Lic. Nº 1 .....	1874
Nº 14025 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 4 .....	1875
Nº 14024 — Ministerio de B. Social, Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 12 .....	1875
Nº 14002 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	1875
Nº 13995 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 3/73 .....	1875

**LICITACION PRIVADA**

Nº 14032 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 7/73 .....	1875
--	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 14049 — Epifanía Flores de Gerónimo .....	1875
Nº 14045 — Enrique Abando u Ovando .....	1876
Nº 13989 — Magni S. A. ....	1876
Nº 13987 — Miguel Angel Martínez Saravia .....	1876
Nº 13941 — Celso Casimiro .....	1876
Nº 13940 — Rafael Servando López .....	1876
Nº 13925 — Salvador Alonso y Antonia María Corral de Alonso .....	1877
Nº 13916 — Rosa Nelly Paz de Armada .....	1877

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 13938 — Por Orden del Banco de la Nación Argentina, la Finca Carapari o Yerba Buena .....	1877
--	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 14051 — Carrizo Angel Filiberto o Feliberto Angel Carrizo .....	1878
Nº 14041 — Manuel Resuche .....	1878
Nº 14028 — Azeárate de Martínez Ana María .....	1878
Nº 14027 — D. Fernando Issac Burgos y D. María Elisa Ramos de Burgos .....	1878

	Pág. Nº
Nº 14028 — Josefa García Martos de Cuevas .....	1878
Nº 14020 — Renée Juárez .....	1878
Nº 14019 — Esteban Odilón Leiva .....	1878
Nº 14009 — Matilde Alberta Arcancelina Marzola de Tamayo .....	1878
Nº 14001 — Delfín Burgos .....	1878
Nº 13998 — Alberto Lisi .....	1879
Nº 13988 — Martínez Miguel Justo .....	1879
Nº 13970 — Aureliano Carbajo y Carmen Mercedes Córdoba de Carbajo .....	1879
Nº 13966 — Paulino Figueroa .....	1879
Nº 13957 — Vicenta Jiménez o Giménez de Ríos .....	1879
Nº 13954 — Carmen Meléndez de Ortega .....	1879
Nº 13953 — Félix Armando Saavedra .....	1879
Nº 13945 — Gino Zannier .....	1879
Nº 13944 — José Manuel Meriles y Damiana Bravo de Meriles .....	1879

### REMATE JUDICIAL

Nº 14058 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D.N.M. vs. Cornejo Santiago M. ....	1880
Nº 14056 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nicas Anastasio vs. Marimoto Isao .....	1880
Nº 14055 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mendoza Damián vs. Carlos Querubín .....	1880
Nº 14054 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nieto Pedro Antonio vs. Robledos Juan de Dios .....	1880
Nº 14052 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alfredo Williner S.R.L. vs. Jorge Di Paoli .....	1880
Nº 14050 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A. vs. Olivares Morales Antonio .....	1880
Nº 14048 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sabantor S.A. vs. Empresa Constructora Cátulo Abel Marcuzzi .....	1880
Nº 14040 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Valdivia C. Augusto vs. Simensen Enrique .....	1881
Nº 14039 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Betancur R. Albornoz de vs. Medrano José Domingo .....	1881
Nº 14038 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Procuradora S.C.A. vs. Juan Ríos .....	1881
Nº 14037 — Por Raúl Racioppi. Juicio: S.J.N. vs. Ernesto T. Aparicio .....	1881
Nº 14033 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Turk José vs. López Cecilia G. de .....	1881
Nº 14006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Lucero Angel vs. José Ase .....	1881
Nº 14005 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Enrique Castaño .....	1881
Nº 13982 — Por Julio C. Herrera. Juicio: La Inmobiliaria Cía. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. Biazzi Victor Enrique .....	1882
Nº 13969 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Barrera Alberto vs. José M. Cano e Hijos .....	1882
Nº 13958 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Néstor D. Mónico y otro .....	1882
Nº 13955 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Naranjo Ana María vs. Nixon Szchaniuk .....	1882

### CITACION A JUICIO

Nº 13923 — Carlos Natkemper y otros .....	1883
---	------

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 14036 — Virginia Díaz de Díaz .....	1883
Nº 14018 — Silveira Yolanda Pedraza Vda. de .....	1883

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 14031 — Feria Económica de la Carne San Cayetano .....	1883
Nº 13986 — Sebastián Ayllón al señor Julio Esper .....	1883

### AVISO COMERCIAL

Nº 14057 — Fabricio S.R.L. ....	1883
Nº 14035 — Perfumería Lyon .....	1884

### EMISION DE ACCIONES

Nº 13978 — Montero Automotores S.A. ....	1884
--	------

Sección **AVISOS**

Pág. Nº

**ASAMBLEAS**

Nº 14053 — Michel Torino Hnos. S.A. Para el día 25-4-73 .....	1884
Nº 14046 — Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda. Para el día 23-4-73 .....	1884
Nº 14044 — Club Estrella del Paraná. Para el día 14-4-73 .....	1885
Nº 14030 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTEsa). Para el día 27-4-73 ..	1885
Nº 14029 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTEsa). Para el día 27-4-73 ...	1886
Nº 14023 — Banco Regional del Norte Argentino S.A. Para el día 24-4-73 .....	1886
Nº 14022 — Banco Regional del Norte Argentino S.A. Para el día 24-4-73 .....	1886
Nº 13999 — Conciel S.A. Para el día 27-4-73 .....	1887
Nº 13985 — Juan Antonio Muñoz S.A. Para el día 17-4-73 .....	1887

**ADMINISTRATIVA****LEY**

Salta, 30 de marzo de 1973

**LEY Nº 4563**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.783/73 - Código 66.

VISTO la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 717/71 y las Políticas Nacionales Nros. 45 y 46, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Incrementase en un 50% el monto de las pensiones graciables vigentes a la fecha y fijase en \$ 200,- (Doscientos pesos) en monto mínimo de las acordadas y a acordar por intermedio de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — Prorrógase por el término legal de 5 (cinco) años las pensiones graciables vigentes a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3º — La Caja de Previsión Social recabará nuevamente los informes y elementos de juicio que estime corresponder, en cada caso, de conformidad a las disposiciones de la Ley 4231/67, en razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — Estas pensiones se abonarán con afectación a los mismos fondos que el Gobierno de la Provincia provee a la Caja de Previsión Social para el pago de las Pensiones a la Vejez e Invalidez, con más el porcentaje de recargo al impuesto inmobiliario creado por Ley 3193/58 y que se fija, a partir del 1º de enero de 1973 en un 20% del mismo.

Art. 5º — Deróganse el Decreto ley 77/62 y Decreto Ley 214/62.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 2 de abril de 1973

**LEY Nº 4564**

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717, artículo 1º, inciso 1º, Item I.I y la Política Nacional Nº 126, en el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Suspéndese por el tiempo que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social se desempeñe a cargo de la Presidencia-Intervención del Instituto Provincial de Seguros, la vigencia del inciso e) del artículo 3º de la Ley Nº 4326, disponiéndose que durante dicho lapso, actuará como órgano de vinculación con dicha Institución, el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 3 de abril de 1973.

**LEY Nº 4565**

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2351 de

fecha 27 de marzo de 1973 y la Política Nacional Nº 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y:**

Artículo 1º — Fijanse con vigencia al 1º de marzo de 1973 los sueldos básicos que se expresan en planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Ley, para el personal policial comprendido en la Ley Nº 4491.

Artículo 2º — Establécense con vigencia al 1º de marzo del año en curso los siguientes suplementos y adicionales para el personal policial comprendido en la Ley Nº 4491:

**1º) Suplemento por Riesgo Profesional**

- a) El 20% (Veinte por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, para el personal de los Cuerpos de Seguridad y Técnico;
- b) El 12% (Doce por ciento) para el resto del personal con estado policial, también sobre el sueldo básico del grado de Agente.

**2º) Suplemento por Dedicación Especial**

- a) El 25% (Veinticinco por ciento) del sueldo básico del grado de Agente para el personal de los Cuerpos de Seguridad, Profesional y Técnico;
- b) El 12% (Doce por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, para el resto del personal con estado policial.

**3º) Suplemento por Responsabilidad Funcional**

El 5% (Cinco por ciento) del sueldo básico de cada grado, exclusivamente para el Personal Superior desde el grado de Inspector General a Sub-Comisario, ambos inclusive.

**4º) Suplemento por Antigüedad**

Se fija en \$ 10,00 (Diez pesos) por cada año de servicio computado en la Policía de la Provincia de Salta.

**5º) Suplemento por Tiempo Mínimo**

El 1% (Uno por ciento) del sueldo básico de cada grado, acumulativo por año excedido del mínimo establecido por la Ley Nº 4491 (Artículo 140, 2º párrafo).

No alcanza este beneficio a aquellos agentes que no hayan ascendido por no haber sido declarados aptos para el grado inmediato superior.

**6º) Capacitación**

- a) Por aprobación de cursos específicos de su cuerpo de más de 1 año

de duración, el 3% (Tres por ciento) del sueldo básico de cada grado de la escala;

- b) Por aprobación de cursos de más de 6 meses de duración, el 1,50 (Uno cincuenta por ciento) del sueldo básico de cada grado de la escala;
- c) Por capacitación de cursos de más de 1 mes de duración, el 0,5 (Medio por ciento) del sueldo básico de cada grado de la escala;
- d) Se fija un suplemento de 3% (Tres por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, para todo el Personal Subalterno que tenga aprobado el ciclo primario completo;
- e) Se fija un suplemento del 3% (Tres por ciento) del sueldo básico de cada grado, para el Personal Superior y Subalterno con título de bachiller o equivalente;
- f) Se fija un 10% (Diez por ciento) del sueldo básico de cada grado para el Personal Superior y Subalterno que tenga título universitario expedido por universidades argentinas o revalidadas por éstas, y siempre que la profesionalidad sea afin con la función que desempeñe.

Los porcentajes establecidos en los apartados a) a f) no son acumulativos, debiéndose abonar únicamente el mayor que corresponda.

**7º) Suplemento por no Asignación de Vivienda**

Se fija en un 10% (Diez por ciento) del sueldo básico de cada grado, para el personal con familia legalmente a cargo que no posea vivienda propia o facilitada por el Estado, en un radio no menor de 30 kilómetros de su lugar de destino.

**8º) Gastos de Traslado**

Se liquidará el 50% (Cincuenta por ciento) del sueldo básico de cada grado, al personal con familia legalmente a cargo, que sea trasladado a una distancia mayor de 40 kilómetros de su anterior destino, y siempre que se radique en el nuevo destino con su núcleo familiar.

Esta asignación en ningún caso será inferior al monto del sueldo básico del grado de Agente.

**9º) Suplemento por Zona Desfavorable**

- a) El personal Superior y Subalterno percibirá el 20% (Veinte por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, cuando preste servicios por un lapso no menor de 30 (Treinta) días corridos en las zonas indicadas como "Zona B" en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

b) Este suplemento será del 40% (Cuarenta por ciento) cuando en idénticas condiciones, los servicios sean prestados en las zonas indicadas como "Zona C" del mismo anexo.

Art. 3º — Los aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes, se aplicarán sobre el concepto mencionado en el artículo 1º de la presente Ley y los comprendidos en los incisos 1º), 2º), 4º) y 9º) del artículo 2º.

Art. 4º — La retención previsional que corresponda por aplicación del artículo 12º, inciso 5) del Decreto Ley Nº 77, se hará efectiva en 3 (Tres) cuotas a partir

de la primera liquidación que se practique para el incremento dispuesto en la presente Ley.

Art. 5º — Los incrementos emergentes de la presente Ley, podrán imputarse a las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible de la partida "Personal".

Art. 6º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

ANEXO I

SUELDOS BASICOS DEL PERSONAL "POLICIAL"

DESDE 1º-3-73

Jerarquía	Puntos	Valor Puntos	Sueldo Básico	Gtos. de Represent.	Total
<b>PERSONAL JERARQUICO</b>					
Jefe de Policía			5.800,—	500,—	6.300,—
Sub-Jefe			5.200,—		5.200,—
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>					
<b>Oficiales Superiores</b>					
Inspector General	120	37,50	4.500,—		4.500,—
Inspector Mayor	110	37,50	4.125,—		4.125,—
Comisario Inspector	100	37,50	3.750,—		3.750,—
<b>Oficiales Jefe</b>					
Comisario Principal	85	40,—	3.400,—		3.400,—
Comisario	80	40,—	3.200,—		3.200,—
Sub-Comisario	70	40,—	2.800,—		2.800,—
<b>Oficiales Subalternos</b>					
Oficial Principal	55	42,50	2.338,—		2.338,—
Oficial Auxiliar	45	42,50	1.913,—		1.913,—
Oficial Ayudante	35	42,50	1.488,—		1.488,—
Oficial Sub-Ayudante	30	42,50	1.275,—		1.275,—
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>					
<b>Sub-Oficiales Superiores</b>					
Sargento Ayudante	45	40,—	1.800,—		1.800,—
Sargento 1º	40	40,—	1.600,—		1.600,—
<b>Sub-Oficiales Subalternos</b>					
Sargento	35	40,—	1.400,—		1.400,—
Cabo 1º	30	42,50	1.275,—		1.275,—
Cabo	25	42,50	1.063,—		1.063,—
<b>Tropa Policial</b>					
Agente	20	42,50	850,—		850,—

## ANEXO II

## ZONAS DES FAVORABLES

Dependencias	Ubicación Geográfica	Zona
ALTO LA SIERRA	Dpto. Rivadavia	B
BACOYA	" Santa Victoria	C
COLANZULI	" Iruya	C
CORTADERAS	" Iruya	C
CAIPE	" Los Andes	C
COBRES	" Los Andes	C
FORTIN BELGRANO	" Rivadavia B. Norte	B
HITO 1	" Rivadavia	B
IRUYA	Cabecera Departamento	C
ISLA DE CAÑAS	Dpto. Iruya	C
LOS TOLDOS	" Santa Victoria	B
LIZOITE	" Santa Victoria	C
LURACATAO	" Molinos	B
LA POMA	" La Poma	B
NAZARENO	" Santa Victoria	C
OLACAPATO	" Los Andes	C
PALMARCITO	" Rivadavia B. Sud	C
RODEO COLORADO	" Iruya	C
SAN A. DE LOS COBRES	" Los Andes	B
S. VICTORIA OESTE	" Santa Victoria	B
S. Antonio de Iruya	" Iruya	C
S. Isidro de Iruya	" Iruya	C
S. Pedro de Iruya	" Iruya	C
SANTA MARIA	" Rivadavia B. Norte	C
S. VICTORIA ESTE	" San Martin	B
SAN ANDRES	" Orán	B
S. R. DE LOS P. GRANDES	" Los Andes	C
SALAR DE POCITOS	" Los Andes	C
SOCOMPA	" Los Andes	C
TOLAR GRANDE	" Los Andes	C
VIZCARRA	" Iruya	C
VOLCAN HIGUERAS	" Iruya	C
ZONA B -	Gostrará de un suplemento equivalente al 20% del sueldo básico del grado de Agente.	
ZONA C -	Gostrará de un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico del grado de Agente.	

Salta, 3 de abril de 1973

**LEY: N° 4566**

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 2350 de fecha 27 de marzo de 1973 y la Política Nacional N° 11, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1° — Elévase al 35% (Treinta y cinco por ciento) a partir del 1° de marzo de 1973, para el personal permanente, transitorio y contratado de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y Personal Municipal, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, el incremento salarial dispuesto por el artículo 1° de la Ley

N° 4552, sancionada en virtud de la facultad otorgada por Decreto Nacional número 1333/73, y que se calculará sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 1972, fijándose las escalas conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° — Los aumentos establecidos en el artículo 1° de la presente ley, se liquidarán por los conceptos y en las mismas condiciones que los autorizados por el Decreto Nacional N° 2560/72, excepto el del Complemento previsto en el Decreto Nacional N° 7822/72 que se incorporará al mismo.

Art. 3° — La retribución de la escala inicial de los distintos escalafones y agrupamientos, no podrá ser inferior a \$ 850,00 (Ochocientos cincuenta pesos) para los agentes mayores de 18 (Dieciocho) años que cumplan tareas comunes en la Administración Provincial y Municipal, con horario no inferior a 6 (Seis) horas diarias.

Art. 4° — Quedan exceptuadas de lo dis-



puesto en el artículo 1º aquellas remuneraciones, adicionales y bonificaciones que por resultar de aplicación de porcentajes o coeficientes sobre otros conceptos quedan ya aumentadas por el incremento de aquellas.

También quedan exceptuados de lo dispuesto en esta ley los sueldos básicos y adicionales de los siguientes cargos: Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas; Director, Jefe de Asesoría Letrada y Delegado Zonal de la Dirección Provincial del Trabajo y Director de Archivo de la Provincia, cargos éstos que por existir equivalencias con el Poder Judicial, serán incrementados en oportunidad en que se adecúen las remuneraciones de dicho Poder a las pautas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Asimismo, se exceptúan las remuneraciones, adicionales y bonificaciones del personal Docente y Policial.

Además, se exceptúan los conceptos "Asignaciones Familiares", "Compensación Funcional" (la que será incrementada en oportunidad de sancionarse la Ley Complementaria de Presupuesto, Ejercicio 1973) y "Sobreasignaciones".

Art. 5º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente

ley, se fija con vigencia al 1º de marzo de 1973, en \$ 324,-, \$ 259,- y \$ 130,- respectivamente, la "Bonificación por Profesionalidad" pautada en el artículo 6º de la Ley Nº 4524, Complementaria de Presupuesto.

Art. 6º — Déjase establecido que estos incrementos, en lo que hace al personal de escala, tienen carácter provisional hasta tanto el Poder Ejecutivo sancione el nuevo escalafón que ha de regir en la Administración Provincial.

Art. 7º — La retención previsional que corresponda por aplicación del artículo 12º inciso 5) del Decreto-Ley 77, se hará efectiva en tres (3) cuotas a partir de la primera liquidación que se practique por el incremento dispuesto en la presente ley.

Art. 8º — Los incrementos podrán imputarse a las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible de la partida "Personal".

Art. 9º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

## PROVINCIA DE SALTA

\*  
**REMUNERACION DEL PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN  
 DE "AUTORIDADES SUPERIORES"  
 DESDE 1º-3-73**

ANEXO I

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Compen. Jerárquica	Remun. Mens. Total
Gobernador	A Disponibilidad	4.626,—	4.464,—	—,—	9.090,—
Ministro	" "	3.732,—	3.570,—	—,—	7.302,—
Secretario General de la Gobernación	" "	3.732,—	3.570,—	—,—	7.302,—
Fiscal de Gobierno	" "	3.732,—	3.570,—	—,—	7.302,—
Secretario de Estado	" "	3.287,—	3.124,—	—,—	6.411,—
Asesor de Desarrollo	" "	3.287,—	3.124,—	—,—	6.411,—
Presidente Caja de Previsión Social	" "	4.343,—	1.242,—	—,—	5.585,—
Presidente Banco Provincial	" "	7.148,—	—,—	—,—	7.148,—
Presidente Instituto de Promoción Social	" "	6.139,—	—,—	—,—	6.139,—
Presidente Instituto Provincial de Seguros	" "	4.343,—	1.242,—	—,—	5.585,—

## PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN  
DE "ADMINISTRACION CENTRAL"  
DESDE 1º-3-73

## ANEXO II

## C A T E G O R I A S

	Horas Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Compen. Funcional	Remun. Mens. Total
Director General de Arquitectura	A Disponibilidad	3.157,—	608,—	300,—	4.065,—
Director General de Vialidad	"	3.157,—	608,—	300,—	4.065,—
Administrador Gral. de Aguas de Salta	"	3.157,—	608,—	300,—	4.065,—
Contador General de la Provincia	"	3.157,—	608,—	300,—	4.065,—
Director General de Rentas	"	3.157,—	608,—	300,—	4.065,—
Director de Inmuebles	"	3.157,—	608,—	300,—	4.065,—
Director "G"	"	3.157,—	608,—	—	3.765,—
Director "A"	"	2.671,—	338,—	—	3.009,—
Abogado de Fiscalia	30 a 40	2.294,—	—	—	2.294,—
Contador Fiscal General	"	3.060,—	—	—	3.060,—
Contador Fiscal de 1º, Secretario General y Jefe Dpto. Tribunal de Cuentas	"	2.393,—	—	—	2.393,—
Contador Fiscal de 2º	"	2.214,—	—	—	2.214,—
Secretario de Actuación	"	1.921,—	—	—	1.921,—
Asistente Zonal	"	3.344,—	338,—	—	3.682,—
Director Nivel I	"	2.785,—	—	—	2.785,—
Director Nivel II	"	2.671,—	—	—	2.671,—
Director Nivel III	"	2.530,—	—	—	2.530,—
Director Estación Sanitaria	"	2.420,—	—	—	2.420,—
Nivel "B"	"	2.463,—	—	—	2.463,—
1	"	2.294,—	—	—	2.294,—
2	"	2.090,—	—	—	2.090,—
3	"	1.921,—	—	—	1.921,—
4	30	1.775,—	—	—	1.775,—
5	"	1.648,—	—	—	1.648,—
6	"	1.536,—	—	—	1.536,—
7	"	1.426,—	—	—	1.426,—
8	"	1.323,—	—	—	1.323,—
9	"	1.233,—	—	—	1.233,—

## PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN  
DE "ADMINISTRACION CENTRAL"

DESDE 1º-3-73

HOJA N° 2

ANEXO II

CATEGORIAS	Horas Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Compen. Funcional	Remun. Mens. Total
10	30	1.150,—	—	—	1.150,—
11	"	1.081,—	—	—	1.081,—
12	"	1.021,—	—	—	1.021,—
13	"	965,—	—	—	965,—
14	"	918,—	—	—	918,—
15	"	902,—	—	—	902,—
16	"	894,—	—	—	894,—
17	"	886,—	—	—	886,—
18	"	878,—	—	—	878,—
19	"	870,—	—	—	870,—
20	"	865,—	—	—	865,—
21	"	860,—	—	—	860,—
22	"	855,—	—	—	855,—
23	"	850,—	—	—	850,—

## PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN  
DE "PODER LEGISLATIVO"

DESDE 1º-3-73

ANEXO VIII

CATEGORIAS	Horas Semanales	Sueldo Basico	Gastos de Represent.	Remuneración Mensual TOTAL
Director "G"	A Disponibilidad	3.157,-	608,-	3.765,-
Director "A"	"	2.671,-	338,-	3.009,-
1	30 a 40	2.294,-	-	2.294,-
2	" " "	2.090,-	-	2.090,-
3	" " "	1.921,-	-	1.921,-
4	30	1.775,-	-	1.775,-
5	"	1.648,-	-	1.648,-
6	"	1.536,-	-	1.536,-
7	"	1.426,-	-	1.426,-
8	"	1.323,-	-	1.323,-
9	"	1.233,-	-	1.233,-
10	"	1.150,-	-	1.150,-
11	"	1.081,-	-	1.081,-
12	"	1.021,-	-	1.021,-
13	"	965,-	-	965,-
14	"	918,-	-	918,-
15	"	902,-	-	902,-
16	"	894,-	-	894,-
17	"	886,-	-	886,-
18	"	878,-	-	878,-
19	"	870,-	-	870,-
20	"	865,-	-	865,-
21	"	860,-	-	860,-
22	"	855,-	-	855,-
23	"	850,-	-	850,-

Salta, 4 de abril de 1973

**L E Y Nº 4567****Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 85-377

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 717/71, art. 1º, inciso 3, ítem 3-1. y la Política Nacional Nº 50, en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia****sanciona y promulga con fuerza de****L E Y:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 84 de fecha 5 de febrero de 1973, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 84/73. — San Ramón de la Nueva Orán, 5 de febrero de 1973. — VISTO: el expediente 760-M-72 por el cual la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, ofrece el terreno necesario para la construcción del edificio sede los TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, y CONSIDERANDO: la tramitación efectuada al respecto en Expediente Nº 85-377 año 1972 de la Honorable Corte de Justicia de la Provincia, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades legales: ORDENA. — Artículo 1º: Dócese al GOBIERNO DE LA PROVINCIA y destinado a la Honorable Corte de Justicia de la Provincia, el terreno ubicado en la Manzana 24, Sección 6ta., con frente a la calle Emilia Bustamante entre O'Higgins y Eduardo Arias con un total de 126,90 mts.; sobre calle O'Higgins 53,30 mts., por igual medida sobre Eduardo Arias, títulos registrados s/Folio 407 Nº 1. Libro 3 del Registro de Inmuebles de San Ramón de la Nueva Orán, con fecha 16 de abril de 1942. — Art. 2º: Elévese al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, solicitando la aprobación de la presente ORDENANZA. — Art. 3º: Pase a conocimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda a sus efectos. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — Fdo.: JOSE GARCIA GILABERT, Intendente Municipal. - Fdo. HECTOR HERNANDEZ CASCO, Secretario de Obras y Serv. Públicos a cargo de la Secretaría”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

**SPANGENBERG****Museli****DECRETOS**

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7884

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 14.536/72 - Cód. 66

VISTO que la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita un subsidio de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) para sufragar gastos de traslado de la Selección Nacional de Rugby “Los Pumas” y del Equipo Sudafricano “Les Gazelles”, que actuaran en esta ciudad; y

Teniendo en cuenta que la Dirección de Acción Social manifiesta que la entidad recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos con el decreto Nº 3275/71 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la imputación consignada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos) a favor de la UNION DE RUGBY DE SALTA, que debe ser destinado para sufragar los gastos de traslado de la Selección Nacional de Rugby “Los Pumas” y del Equipo Sudafricano “Les Gazelles”.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia liquidará y Tesorería General pagará a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la UNION DE RUGBY DE SALTA, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (Interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Cornejo Isasmendi****Bava (Int.)**

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 406

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 15.328/73 - Cód. 66

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 1254 de fecha 27 de diciembre de 1972, se concede seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del día 24 de diciembre del citado año, a la Sra. Margarita Betty Bernasconi de Manzur, Categoría 23, Clase 02, Personal Administrativo de la Dirección de

Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles; y

Teniendo en cuenta que en reemplazo de la referida empleada se solicita la designación interina de la Srta. Ana María Cristina Alancay, atento a las necesidades de servicio, a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 2 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. ANA MARIA CRISTINA ALANCAY, L. C. Nº 6.673.976, clase 1951, en la categoría 23, Subparcial 02 de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, y mientras dure la ausencia de la titular Srta. Margarita Betty Bernasconi de Manzur, que se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo otorgada por Resolución Ministerial Nº 1254 de fecha 27 de diciembre de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**S P A N G E N B E R G**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 420

**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nros. 15.459/73 y 15.508/73 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones las señoras María Luisa Pellizco de Szychmasjter y Trinidad Ruiz de Salva, elevan renuncia al cargo de categoría 21, Subparcial 11, Personal de Servicios Generales de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y Dirección de Tisioneumonología, a partir del día 1º de marzo del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y y

Teniendo en cuenta las providencias de las Secretarías de Estado de Seguridad Social y Salud Pública a fs. 2 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2/vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MARIA LUISA PELLIZCO DE SZTYCHMASJTER, al cargo de categoría 21, Subparcial 11, Legajo Nº 07046, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores (Unidad de Organización 3) a partir del día 1º de marzo del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora TRINIDAD RUIZ DE SALVA, al cargo de categoría 21, Subparcial 11, Legajo Nro. 05969, dependiente de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles (Uni-

dad de Organización 2) a partir del día 1º de marzo del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**S P A N G E N B E R G**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

**García Bes**

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 421

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 12.994/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Eddy Roger Dávila Ortega, quien se ha desempeñado como Médico Asistente (Radiólogo) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", desde el 7 al 29 de agosto del año 1972, en reemplazo del Dr. Hugo Alfredo Galíndez que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos, Dirección General de Administración y la Providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. EDDY ROGER DAVILA ORTEGA, C. I. Nº 188.317, clase 1923, Reg. Profesional Nº 598, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente (Radiólogo) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en el período comprendido entre el 7 y el 29 de agosto del año 1972, en reemplazo del Dr. Hugo Alfredo Galíndez, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria; cuyo monto total asciende a la suma de \$ 924.60 (Novecientos veinticuatro pesos con sesenta centavos), debiendo afectarse este gasto con cargo a "Deuda Pública", Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**S P A N G E N B E R G**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 422

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 01-07204, 10.942/72. Cód. 66

Visto que mediante el decreto Nº 5001, de fe-

cha 7 de junio de 1972, se aumenta la tasa de interés y se disminuye el plazo de amortización para los casos de transferencia de créditos para la construcción y/o ampliación de vivienda propia y viviendas adjudicadas ya escrituradas y para las viviendas que registren hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia y que posteriormente sean transferidas a terceros; y

Teniendo en cuenta que el señor Escribano de Gobierno solicita la derogación del citado decreto por razones de orden jurídico y legal, que hacen imposible la aplicación del mismo y que se encuentran consignadas en fs. 1 y 2 del Expediente Nº 7204/72. Cód. 01, proponiendo nuevas normas que deben regir para todo préstamo que otorgue la Provincia de Salta para la construcción o adquisición de la vivienda propia;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno y el señor Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda, comparten el criterio sustentado por el señor Escribano de Gobierno,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto Nº 5001, de fecha 7 de junio del año 1972.

Art. 2º — Déjase establecido que, a partir de la fecha del presente decreto, todo préstamo que otorgue la Provincia de Salta para la construcción o adquisición de la vivienda propia, deberá hacerse por ante Escribanía de Gobierno, la respectiva escritura de "Mutuo" con garantía hipotecaria, debiéndose insertar las siguientes cláusulas:

- El préstamo tiene el carácter de personal e intransferible y su transferencia sólo será posible si la Provincia la acepta previamente.
- Queda facultada la Provincia de Salta a reajustar la tasa de interés en relación con su variación en el sistema bancario.
- La Provincia de Salta, podrá modificar el plazo de amortización de la deuda en caso en que el deudor transfiera el inmueble gravado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 423

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13510/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones el Dr. Ernesto Saravia Day, eleva renuncia al cargo de categoría 6, Subparcial 09, Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo", a partir del día 2 de octubre de 1972; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ERNESTO SARAVIA DAY, al cargo de categoría 6, Subparcial 09, Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo" - Legajo Nº 16946, a partir del día 2 de octubre de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 424

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 01647/73 y 543/72. Cód. 68

Visto que la Dirección General de la Vivienda solicita se acepte la renuncia presentada por la señora María Lola González de Neme, a la adjudicación del lote fiscal acordado mediante decreto Nº 8798/70; y

##### CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propone como postulante para cubrir la vacante, a la señora Elsa Yolanda Pedraza de Palacios, quien de acuerdo a la documentación presentada reúne las condiciones exigidas por la reglamentación en vigencia y además ya se encuentra habitando la vivienda desde el mes de febrero de 1972;

Que de acuerdo a condiciones estipuladas en el convenio respectivo y previo a su fiscalización debe remitirse a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, el boleto de compra-venta del terreno fiscal en el cual se emplazó la vivienda, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nacional Nº 154 de fecha 20 de febrero de 1959;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MARIA LOLA GONZALEZ DE NEME, L.C. Nº 9.499.642, a la adjudicación del local fiscal del fraccionamiento "La Loma" de esta ciudad, identificado como Manzana 6, Parcela 21, Catastro Nº 68.063, Valor del terreno \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos), en consecuencia declárase vacante el citado lote fiscal.

Art. 2º — Adjudicase a favor de la Sra. ELSA YOLANDA PEDRAZA DE PALACIOS, L. C. Nº 5.152.188, el lote fiscal vacante según artículo anterior, del fraccionamiento denominado "La Loma" de esta ciudad e identificado como Manzana 6, Parcela 21, Catastro número 68.063,



valor del terreno \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 425

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.262/73. Cód. 66.

Visto la renuncia presentada por la señora Felisa Eustaquia Argañaraz de Flores al cargo de categoría 20, subparcial 11, Personal de Servicios Generales del Hospital "E. Carmen" de Metán, a partir del 1º de marzo del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Salud a fs. 1 vta. y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. FELISA EUSTAQUIA ARGANARAZ DE FLORES, al cargo de categoría 20, subparcial 11, Personal de Servicios Generales del Hospital "El Carmen" de Metán, a partir del 1º de marzo de 1973, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Bienestar Social y refrendado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 426

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 09912/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos empleados que se han desempeñado como Auxiliares en Educación Física, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1972 y

Teniendo en cuenta las planillas de cómputos adjuntas de fs. 4/16 extraídos de las tarjetas reloj y el informe del Departamento de Personal y Sueldos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor RAMON ERNESTO GONZALEZ, L.E. Nº 8.165.110, clase 1944, en la Di-

rección de Deportes y Cultura Física, como Director de la Escuela de Beisbol, con una asignación mensual de \$ 1.000.—, quien se desempeñó en sus funciones durante treinta y un (31) días de enero, veintitrés (23) días del mes de febrero y treinta (30) días del mes de marzo del año 1972, lo que asciende a un importe total de \$ 3.379,72 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 72/100).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, quienes se desempeñaron como Auxiliares de Educación Física durante los períodos que en cada caso se especifican, con una asignación mensual de \$ 402.— c/u.

JULIO CESAR CARDOZO,

L.E. Nº 8.283.926, clase 1950, por 29 días de enero, 28 días de febrero y 10 días de marzo de 1972, lo que asciende a un total de \$ 1.094,26 (Un mil noventa y cuatro pesos con 26/100).

RICARDO ALBERTO CARDOZO,

L.E. Nº 10.451.570, clase 1952, por 28 días del mes de enero, 28 días del mes de febrero y 10 días del mes de marzo del año 1972, lo que asciende a un total de \$ 1.078,39 (Un mil setenta y ocho pesos con 39/100).

MARCELO GABRIEL CHILO,

L.E. Nº 8.294.310, Clase 1950, en el período comprendido de 20 días del mes de enero y 23 días del mes de febrero del año 1972; por un importe de \$ 707,79 (Setecientos siete pesos con setenta y nueve centavos).

VICTOR FERNANDO FLORES,

L.E. Nº 7.234.939, Clase 1934, en el período de 31 días del mes de enero, 28 días del mes de febrero y 31 días del mes de marzo del año 1972, por un importe de \$ 1.459,37 (Un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos).

ANGEL ANTONIO LUNA,

L.E. Nº 7.255.560, Clase 1940, en el período de 29 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 31 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.444,59 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos).

CESAR MOLINA,

L.E. Nº 7.346.983, Clase 1937, en el período de 31 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 31 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.476,34 (Un mil cuatrocientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos).

ANTONIO SANTOS REYNAGA,

L.E. Nº 8.612.749, Clase 1951, en el período de 31 días del mes de enero, 25 días del mes de febrero; por un importe de \$ 916,35 (Novecientos dieciséis pesos con treinta y cinco centavos).

HUGO ALBERTO SOSA,

L.E. Nº 4.216.623, Clase 1925, en el período de 26 días del mes de enero, 18 días del mes de febrero y 22 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.067,43 (Un mil sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos).

LUIS ENRIQUE DIMAS ULLOA AGUIRRE,

L.E. Nº 92.014.186, Clase 1943, en el período

do comprendido de 31 días del mes de enero, 26 días del mes de febrero y 23 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.298,44 (Un mil doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos).

OSCAR A. VAZQUEZ,

L.E. Nº 8.183.716, Clase 1947, en el período de 19 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 9 días del mes de marzo del año 1972, por un importe de \$ 936,61 (Novecientos treinta y seis pesos con sesenta y un centavos).

LUIS OSVALDO VISENTINI,

L.E. Nº 4.620.751, Clase 1947, en el período de 31 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 25 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.381,10 (Un mil trescientos ochenta y un pesos con diez centavos).

GLORIA JUAREZ DE VARELA,

L.C. Nº 3.023.486, Clase 1932, en el período de 25 días del mes de enero, 23 días del mes de febrero y 30 días del mes de marzo del año 1972, por un importe de \$ 1.263,40 (Un mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos).

Art. 5º — El gasto relacionado con lo consignado precedentemente asciende a la suma de \$ 17.503,79, el que deberá ser imputado a "Deuda Pública" - Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 427

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.293/73, Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones se solicita el pago de horas extraordinarias realizadas por personal de las distintas dependencias del Ministerio del rubro, durante el tiempo comprendido entre el 15 y el 21 de noviembre de 1972, con motivo del Operativo de Seguridad organizado por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Teniendo en cuenta el cómputo real de horas extras trabajadas, elevada por el Departamento de Personal y Sueldos y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 39 de estos obrados,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse aprobadas las horas extraordinarias devengadas por el siguiente personal, dependiente de distintos organismos del Ministerio del rubro, durante el lapso comprendido entre el 15 y 21 de noviembre de 1972, con motivo del operativo de Seguridad organizado por la Jefatura de Policía de la Provincia:

Apellido y Nombre	Categ. y Clase	Total Hs.	Total
Flores Muñoz, Simón	19 - 11	61	264,74
Fernández, Santiago	18 - 11	64	293,76
Reynoso, Zenón	22 - 02	72	273,60
Liandro, Marcos	17 - 11	47	221,84
Naim, Enrique	18 - 11	49	240,10
Leiva, Eduardo Sergio	23 - 11	57	202,35
Bobba, José Eduardo	23 - 11	64	231,68
Santillán, Segundo	18 - 11	53	255,52
Cabeza, Ladislao	18 - 11	58	241,86
Zerda, Floro	21 - 11	55	211,75
Zerda, Sergio	18 - 11	55	246,95
Alanís, Pedro	18 - 11	56	245,28
Flores, Francisco	17 - 10	70	327,60
Albarracín, Ramón	19 - 11	61	264,74
Cruz, Lucio Rubén	18 - 11	50	231,50
Wierna, Mario Marcelo	Contrat.	61	216,55

Total 3.970,82

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe ser imputado a "Deuda Pública" - Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 428

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.832/73 - Cód. 66

Visto los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia y los señores Bárbara Kitchin, Yolanda Flores, Exequiel Estrada e Isidro Vilte; y

Teniendo en cuenta que "Los Contratados" desempeñarán diversas funciones en el Servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinado a poblaciones aborígenes maticas de los Departamentos de Orán, San Martín y Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Promoción - Dirección de Asuntos Aborígenes y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 39 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 39/vta, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Srta. BARBARA KITCHIN, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y la señorita BARBARA KITCHIN, C. I. N° 7.163.615, domiciliada en calle Mitre N° 384 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes, realizando las tareas de Programadora y Traductora en el Servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinado a poblaciones Aborígenes Matacos de los Departamentos de Orán, San Martín y Rivadavia, que le encomienda la Dirección General de Promoción - Dirección de Asuntos Indígenas.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley N° 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará apli-

cando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las remuneraciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución

del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, y "La Contratada" en calle Mitre Nº 384, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: BARBARA KITCHIN. - Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Srta. YOLANDA FLORES, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y la Srta. YOLANDA FLORES, L.C. Nº 10.344.627, domiciliado en calle Mitre Nº 384 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes, realizando las tareas de locutora en idioma matak, en el Servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinados a poblaciones aborígenes matak de Orán, San Martín y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración

Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las remuneraciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes

en las siguientes instancias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, y "La Contratada" en calle Mitre Nº 384, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuya carecerá de validez, se firma tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: YOLANDA FLORES. - Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor EXEQUIEL ESTRADA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y el señor EXEQUIEL ESTRADA, L. E. Nº 7.224.777 domiciliado en calle Mitre Nº 384 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes realizando las tareas de locutor en idioma matakó, en el servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinados a poblaciones aborígenes matakó de Orán, San Martín y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 19 de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde

el 19 de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se

superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, y "El Contratado" en calle Mitre Nº 384, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: EXEQUIEL ESTRADA. - Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor ISIDRO VILTE, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y el señor ISIDRO VILTE, Libreta de Enrolamiento Nº 8.180.172 domiciliado en calle Mitre Nº 384 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes, realizando las tareas de locutor en idioma mataco, en el servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinados a poblaciones aborígenes maticos de Orán, San Martín y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los

aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dado su naturaleza precaria, eventual y temporal, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilio especiales "La Contratante" en Avda. Bolzano Nº 1349 Salta, y "El Contratado" en calle Mitre Nº 384, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres."

"Fdo.: ISIDRO VILTE. - Fdo.: PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0. Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14015

T. Nº 2356

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expte Nº 7906-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 15.100 metros con azimut 180º y se llegará al punto de partida, denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 27 de febrero de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp: \$ 22.-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14016

T. Nº 2355

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7905-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 19.100 metros con azimut 180º para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Sud para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Este para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie so-

licitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 22 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14013 T. Nº 2354

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7925-D, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada punto 1, se medirá 4.000 metros hacia el Este y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 4; desde allí, finalmente, se medirá 5.000 metros hacia el Norte y se llegará nuevamente al punto de partida, Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 13 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14012 T. Nº 2353

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Héctor Eliseo Antuña, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7907-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 23.100 metros con azimut 180º y se llegará al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirán 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 21 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 13947 T. Nº 2291

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de minería que, José Palacios, el 23 de agosto de 1972, por expediente Nº 8315-P, ha solicitado en

el departamento de General Güemes, cateo para explotar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 1.500 m. al E. y 7.500 m. al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 m. al O., 5.000 m. al N., 4.000 m. al E. y 5.000 m. al S. cerrando el polígono de las 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 12 de marzo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.- e) 3 al 16-4-73

O. P. Nº 13946 T. Nº 2290

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de minería que, José Palacios, el 23 de agosto de 1972, por expediente Nº 8301-P, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la confluencia de los arroyos Unchimé y del Tunal (PR) se mide 4.000 m. con dirección Oeste hasta el punto auxiliar A, desde allí 500 m. con dirección Sur hasta el punto de partida (PP), a partir del cual se medirá 850 m. con dirección Sur, hasta el punto 1; 4.000 m. con dirección Oeste hasta el punto 2; 850 m. con dirección Norte hasta el punto 3; y por último 4.000 m. con dirección Este hasta el punto de partida, con lo que queda inscripta una superficie de 340 has. aproximadamente por superponerse en 1660 has. aproximadamente al pedido de cateo 8286-V-72, en una zona fuera del área de reserva. Salta, 2 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.- e) 3 al 16-4-73

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 14047 F. Nº 1755

**Universidad Nacional de Salta**

**LICITACION PUBLICA Nº 4/73**

Llámase a Licitación Pública para la provisión a esta Universidad de Muebles de Oficina por un monto aproximado de pesos 144.235,00. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de abril de 1973 a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Universidad en el domicilio expresado precedentemente.

Imp. \$ 15,60 e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14043 F. Nº 1754

**Subsecretaria de Comunicaciones**

Llama a Licitación Pública anticipada Nº 1 que trata el Expediente Nº 10.727 SC/971, para la contratación de: Trabajos de limpieza en general en el edificio fiscal



que ocupa la oficina de Correos y Telecomunicaciones San Ramón de la Nueva Orán, ubicada en la homónima localidad y por el término de Dos (2) años.

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de mayo de 1973 a las 10.00 en la cabecera del Distrito 18º (Salta), fecha y hora en que se procederá a su apertura.

Por las cláusulas particulares, como así también por cualquier informe, concurrir a la Cabecera de este Distrito o la oficina San Ramón de la Nueva Orán (Salta).

Salta (Dto. 18º-AA), 28 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,80 e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14025 F. Nº 1752

**Provincia de Salta**

**DIRECCION DE COMPRAS Y  
SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de mayo de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición Uniformes, con destino a la Policía de Salta. Precio del Pliego \$ 981,20. Venta del mismo en Zuviria 163, Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-4-73

O. P. Nº 14024 F. Nº 1751

**Ministerio de Bienestar Social  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION**

**Departamento de Compras**

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 2 de mayo de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Librería, con destino a varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 9 al 11-4-73

O. P. Nº 14002 F. Nº 1750

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Ministerio de Economía**

**SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS  
PUBLICAS**

**Dirección General de Arquitectura  
LICITACION PUBLICA**

Obra: "Construcción Sala para Niños en Hospital El Carmen".

Ubicación: Metán - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 141.923,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.419,23.

Consultas, venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha apertura Licitación: 23 de abril de 1973. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 80,-.

D. V. \$ 14,40 e) 6 al 16-4-73

O. P. Nº 13995 F. Nº 1749

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 3/73**

Llámase a Licitación Pública para la provisión a esta Universidad de 64 máquinas de escribir; 12 máquinas de calcular eléctricas; 6 máquinas de calcular manuales, 2 fotocopiadoras manuales de oficina y un mimeógrafo. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de abril de 1973 a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Universidad en el domicilio expresado precedentemente.

Imp. \$ 15,60 e) 5 al 16-4-73

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 14032 F. Nº 1753

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**LICITACION PRIVADA Nº 7/73**

Llámase a Licitación Privada Nº 7/73, para el día 25 de abril de 1973, a horas 10, para la adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 25,- (Pesos Ley 18.188. veinticinco).

Imp. \$ 14,- e) 9 y 10-4-73

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 14049 T. Nº 2385

Ref.: Expte. Nº 34-31369/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora EPIFANIA FLORES DE GERONIMO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,1099 has. en el inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca San Pablo, catastro Nº 5712, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3.83 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen

izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comuna "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración Gral. de Aguas de Salta,  
20 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 25-4-73

O. P. Nº 14045 T. Nº 2382

Ref.: Expte. Nº 34-2215/69 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ENRIQUE OBANDO u OVANDO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 14,5000 Has. del inmueble denominado Lote Nº 3, Fracción Finca El Encón, ubicado en el Partido La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, Catastro Nº 4441, con una dotación de 7,51 ls./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, por medio de una acequia existente. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración Gral. de Aguas de Salta,  
30 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 25-4-73

O. P. Nº 13989 T. Nº 2330

Ref. Expte. Nº 10716-B/67 y Agr. 34-34615/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la firma MAGNI SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. y A. y JUAN COLLADO NUÑEZ e HIJOS S. A. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 30 Has. con una dotación de 15,75 ls./seg. en el inmueble denominado "Lote Nº II Finca Paso del Durazno", Catastro Nº 4968, ubicado en Paso del Durazno, departamento de Metán, a derivar del Río Yatasto (margen izquierda), por medio del canal principal "Paso del Durazno". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta,  
23 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13987 T. Nº 2328

Ref.: Expte. Nº 9633-M/66 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 76,2353 Has. del inmueble rural denominado "Fracción "A" y "C" de Finca San Agustín, Catastros números 3371 y 3373, ubicado en el Partido de San Agustín del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 57,17 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y acequia del mismo nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta,  
12 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13941 S. C. Nº 0549

Ref.: Expte. Nº 34-21604/72 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor CELSO CASIMIRO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,750 m2. del inmueble identificado como parcela 7 a) Polígono "E", Catastro Nº 967, ubicado en Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,14 l./seg. a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Trancas" cuya boca-toma está enclavada a la margen izquierda del citado río. Esta dotación en época de estiaje será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta  
23 de marzo de 1973.

Sin cargo e) 2 al 13-4-73

O. P. Nº 13940 S. C. Nº 0548

Ref.: Expte. Nº 13.211/48 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor RAFAEL SERVANDO LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2200 Ha.

del inmueble identificado como "El Rancho", Catastro Nº 336 y para una superficie de 1.2200 Ha. para el inmueble conocido como "El Algarrobal", Catastro Nº 167, ambos ubicados en la localidad de Seclantás, Departamento de Molinos, con una dotación de 1,28 l./seg. para las dos propiedades, a derivar del Río Calchaquí, mediante la acequia conocida como "El Monte" que nace a la margen derecha del río mencionado. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 26 de marzo de 1973.

Sin cargo e) 2 al 13-4-73

O. P. Nº 13925 T. Nº 2274

Ref. Expte. Nº 6396/A/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. SALVADOR ALONSO y ANTONIA MARIA CORRAL DE ALONSO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 17.4607 Has. del inmueble denominado Lotes 149-A y 149-B, Catastro Nº 3640 del Fraccionamiento de Colonia Australasia, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 9.166 ls./seg. a derivar del Río Rosario y Horcones, margen derecha, por medio del Canal Principal Comunero "La Australasia" y acequia secundaria comunera, compuerta Nº 5. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 22 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 29-3 al 11-4-73

O. P. Nº 13916 T. Nº 2267

Ref.: Expte. Nº 34-23458/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora ROSA NELLY PAZ DE ARMADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 9.4078 Has. con dotación de 7,06 ls./seg. y una concesión de bebida en la magnitud de 1/10 l./seg. en el inmueble rural denominado Finca "Vilque", Catastro Nº 387, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas que se derivan del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 e hijuela "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 28-3 al 11-4-73

## REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13938 T. Nº 2285

Banco de la Nación Argentina

REMATE ADMINISTRATIVO

Campo en San Martín

El 13 de abril pxmo. a horas 11, en la Oficina de Asuntos Legales (Planta Alta) del local del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, Salta, por orden del mismo y a requerimiento judicial remataremos con la base de \$ 86.000— (Ochenta y seis mil pesos ley) la Finca denominada "CARAPARI" o "YERBA BUENA" ubicada en el Dpto. de San Martín, Partido de Río Ytiyuro, formada por lotes 14, 15 y 17 y remanente de propiedad Catastro Nº 10.275, según plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 492, con todo lo edificado, plantado y clavado, con las siguientes superficies: Lote 14: 12 Has. 4.347 m<sup>2</sup>., 45 dm<sup>2</sup>.; Lote 15: 10 Has., 0.205 m<sup>2</sup>., 64 dm<sup>2</sup>.; Lote 17: 13 Has., 330.5 m<sup>2</sup>. Catastros números 10.270, 12.271, 10.273 y 10.275 denominada "Cerro de Itaque" respectivamente, con una superficie de 332 Has. 7.904 m<sup>2</sup>. 7 dm<sup>2</sup>. Con límites y demás datos en su título, Asientos 1 y 2, Folios 195/196, Libro 60 R. I. San Martín. Venta al contado pudiendo el Banco otorgar crédito hasta el 60% de la base a quien resultare comprador y estuviere en condiciones de operar con el Banco de la Nación Argentina, pagadero en tres anualidades vencidas, iguales y consecutivas, más el interés del 22% anual con sus oscilaciones a través del tiempo, pagadero por semestre adelantado, con más e 9% anual como punitorio, solamente en caso de mora y por el tiempo que dure la misma, debiendo constituirse hipoteca en primer grado sobre los mismos bienes. El 10% del precio deberá abonarse al contado en el acto del remate juntamente con la comisión legal del Martillero, el 90% restante dentro de los 10 días corridos desde la fecha de aprobación del remate. Cuando se optare por las facilidades de pago, previo pago del 10% del precio de compra, la diferencia entre el crédito y el precio de compra, deberá abonarse también dentro de los 10 días corridos desde la fecha de aprobación del remate. Plazo para escritura: 60 días corridos contados desde la fecha de la aprobación del remate. Informes: Banco de la Nación Argentina (Suc. Salta) y Martilleros Martín Leguizamón y Néstor Fernández, Alberdi Nº 323 - Salta. Tres publicaciones en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 28.40 e) 2 al 13-4-73

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. N° 14051 T. N° 2387

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en autos "CARRIZO ANGEL FILIBERTO o FELIBERTO ANGEL CARRIZO - Sucesorio", Expte. N° 17692/70, cita a herederos y acreedores para que dentro de los diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los bienes de esta sucesión. — Secretaria, 3 de abril de 1973. — San Ramón de la Nueva Orán. — Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 25-4-73

O. P. N° 14041 T. N° 2379

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RESUCHE, Expte. N° 42.421/72, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 24-4-73

O. P. N° 14028 T. N° 2367

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de AZCARATE DE MARTINEZ ANA MARIA", Expte. N° 57265/70, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 24-4-73

O. P. N° 14027 T. N° 2366

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Expte. N° 44.092/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO ISAAC BURGOS y doña MARIA ELISA RAMOS DE BURGOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Secretaria, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 24-4-73

O. P. N° 14026 T. N° 2365

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA MARTOS DE CUEVAS, en Expte. N° 42453/72, por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dra. Lillana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 24-4-73

O. P. N° 14020 T. N° 2361

El doctor Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENEE JUARES (Exp. N° 9.026/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 23-4-73

O. P. N° 14019 T. N° 2360

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ODILON LEIVA (Expte. N° 25.399/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 23-4-73

O. P. N° 14009 T. N° 2350

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE ALBERTA ARCANGELINA MARZOLA DE TAMAYO, Expte. N° 42.361/72, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 23-4-73

O. P. N° 14001 T. N° 2341

Doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comer-

cial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELFIN BURGOS. Expediente Nº 44.423/72, por treinta días. Publíquese diez días. — Salta, febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 13998 T. Nº 2333

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don ALBERTO LISI, Expte. Nº 44.605/73, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo pena de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, Abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13988 T. Nº 2329

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de MARTINEZ, MIGUEL JUSTO" Expte. Nº 48.961/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. Salta, 6 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13970 T. Nº 2314

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO CARBAJO y CARMEN MERCEDES CORDOBA DE CARBAJO - Sucesorio, Expediente Nº 42.466/73. Publicación por diez días. — Salta, 19 de Febrero de 1973. — Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, — Secretaria. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13966 T. Nº 2310

La doctora Eloise G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PAULINO FIGUEROA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el Expediente Nº 25.740. Publicación 10 días. Salta, 21 de febrero de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13957 T. Nº 2301

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICENTA JIMENEZ o GIMENEZ DE RIOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 6 de febrero de 1973. — Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13954 T. Nº 2293

El señor Juez de 1ª Inst. de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MELENDEZ DE ORTEGA, Expte. Nº 39.719/69, bajo apercibimiento de ley, publicación por diez días. — Salta, 16 d febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13953 T. Nº 2297

El doctor Benjamin Pérez Juez Civil y Comercial, 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARMANDO SAAVEDRA (Expediente Nº 9009/73), bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 2 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13945 T. Nº 2289

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINO ZANNIER, para que hagan valer sus derechos. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario, Salta, 26 de julio de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 3 al 16-4-73

O. P. Nº 13944 T. Nº 2283

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MERILES y DAMIANA BRAVO DE MERILES, Expte. Nº 42.366/72 por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación diez días. Salta, 2 de abril de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 3 al 16-4-73

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 14058

T. Nº 2394

**Por RAUL RACIOPPI**

El 13 de abril 1973, a horas 18, en Alberdi Nº 53. Local 33, remataré sin base los derechos y acciones (mitad indivisa) que le corresponde al señor Santiago Marcelino Cornejo, sobre un inmueble rural ubicado en el Dpto. San Martín, Catastro 13878, según títulos a folios 465, asientos 15, 16 y 17 del Libro 40 de Orán. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6, autos: "D. N. M. vs. Cornejo, Santiago M. - Ejecutivo", Expte. 388/72. Por estos mismos edictos se notifica a los acreedores León Canin y Banco Cooperativo del Norte Limitado, para que comparezcan al juicio a ejercitar sus derechos en el término de ley, bajo apercibimiento legal. Señala 30%. Comisión de ley. Tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14056

T. Nº 2392

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 13 de abril de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré sin base, un tractor marca OTTO DEUTZ A-0153-01-2568 - N 1.152 M. J. H. - V. I. 2820 Z. P. 14, color verde con ruedas traseras 169-34-14-34 y delanteras 600 x 16. Revisarlo en el paraje La Invernada (Embarcación - Salta). Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom., en los autos: "NICAS, ANASTASIO vs. MARIMOTO, ISAO - Ejecutivo", Expte. Nº 7.488/71. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 1 día en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14055

T. Nº 23991

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 12 de abril de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un juego de living tapizado, compuesto de un sofá y dos sillones, color celeste. Revisarlo en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos "Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. MENDOZA, Damián vs. Carlos QUERUBIN", Expte. Nº 27.906/70. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14054

T. Nº 2390

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 12 de abril de 1973, a las 18,15 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: un televisor marca sylvania, modelo Nº 105 MX, serie

Nº 04901-155-184. Revisarlo en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Emb. Prev. NIETO, Pedro Antonio vs. ROBLES, Juan de Dios", Expte. Nº 31.615/72. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14052

T. Nº 2388

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 17 de abril de 1973, a hs. 17, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "Suc. de ALFREDO WILLINER SRL. vs. JORGE DI PAOLI", Expte. Nº 31941/72, remataré sin base: Un juego de living, de madera lustrada, tapizado, compuesto de un sofá y dos sillones, color azul. Pueden revisarse en el escritorio del suscripto Martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. - E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14050

T. Nº 2386

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 17 de abril de 1973 a hs. 17,15, en mi escritorio de remates, sito en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en autos: Ejecutivo "BASF ARGENTINA S.A.I. y C. e I. F. y M. vs. OLIVARES MORALES ANTONIO", Expte. Nº 809/72, remataré sin base: Una rastra marca "7 U" de 16 discos, la que puede revisarse en el domicilio del depositario judicial señor Olivares Morales Antonio, sito en S. R. de la Nueva Orán. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate.

Imp. \$ 14.-

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14048

T. Nº 2384

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 27 de abril de 1973 a hs. 17, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Ejecución Prendaria "SABANTOR S A. C. S. vs. EMPRESA CONSTRUCTORA CATULO ABEL MARCUZZI", Expediente Nº 32.342/72, remataré con base \$a. 262,30, los siguientes bienes: Un escritorio metálico marca Petic de 1,36 x 0,75, con 5 cajones, cerradura tipo Yale; Un armario metálico marca Petic de 1,80 x 0,90 con 3 estantes y 1 tesoro con cerradura tipo Yale; Un sillón giratorio base metálica, asiento, respaldo y posabrazos tapizados en Old

Crushed, color negro marca Sabantor; Tres sillas bases metálicas asientos y respaldos tapizados en Tegolflex negro marca Sabantor, bienes que pueden ser revisados en Zuviria Nº 64 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio. Comisión cargo comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Economista - E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 14.- e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14040 T. Nº 2378

**Por RAUL RACIOPPI**

El 10 abril 1973 a hs. 16 en Alberdi 53 Local 33, remataré sin base un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina, en mi poder, donde puede verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Valdivia César Augusto vs. Siemensén Enrique", Prep. Via Ejec. Expte. Nº 16238/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14039 T. Nº 2377

**Por RAUL RACIOPPI**

El 10 abril 1973 a hs. 16,15, en Alberdi 52 Local 33, remataré sin base, una radio marca "Tonomac" Platino, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Bentancur Romilla Albornoz de vs. Medrano José Domingo", Expte. Nº 32854/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14038 T. Nº 2376

**Por RAUL RACIOPPI**

El 10 abril 1973 a hs. 18, en Alberdi 53 Local 33, remataré sin base un secador para cabello, eléctrico, de pie, verse en Caseros Nº 993. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Precursora S. C. A. vs. Juan Rios", Ejec. Expte. Nº 29466/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14037 T. Nº 2375

**Por RAUL RACIOPPI**

Teléfono 13423

El 11 abril 1973 a hs. 13, en Alberdi 53 Local 33, remataré sin base, una caldera a vapor "Ransomes Sims-Jefferies" número 20744, verse en el domicilio señor Ernesto Aparicio en Salvador Mazza, Dpto. de San Martín, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "S. J. N. vs. Ernesto T. Aparicio", Ejec. Ex-

pediente Nº 32467/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 11-4-73

O. P. Nº 14033 T. Nº 2371

**Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**

El día 11 de abril de 1973 a hs. 17,15, en mi escritorio de remates, sito en calle 20 de Febrero 465, Ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "TURK JOSE vs. LOPEZ CECILIA G. de", Expediente Nº 42060/72, remataré sin base; Una balanza marca "IRIS", modelo 3033, serie 9598 y 1 ventilador de pie, marca "BELLONO", modelo 424, Nº 2025. Bienes que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. S. Teléfono 17260.

Imp. \$ 14.- e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14006 T. Nº 2346

**Por RAUL RACIOPPI**

El 23 abril 1973 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 20.000.- un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín sobre calle Warnes, designado con el Nº 9 de la Manzana 12, registrado a folio 220, asiento 5 del libro 3 de R. I. Dpto. San Martín, Catastro Nº 577. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "Lucero Angel vs. José Ase (hoy Sucesión), Ejec. Hip. Expte. Nº 60540/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14005 T. Nº 2345

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de abril de 1973, a las 18 horas en calle Crul, Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, B) un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Hipólito Irigoyen en la localidad de Joaquín V. González (Pcia. de Salta) Sup.: 679,90 m2. Linderos los que dan sus títulos. Títulos registrados a folio 401, Asiento 2 del Libro 7, del R. I. de Anta, Catastro Nº 1002. Base \$ 1.620.— II) Los derechos y acciones que le corresponden al señor Enrique Castaño, sobre un inmueble registrado a folio 358, Asiento 8 del Libro 2 del R. I. de Anta, Catastro Nº 889. Medidas y linderos los que dan sus títulos. Base \$ 3.400.— Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo

C. y C. Ira. Nom. en el Juicio seguido contra ENRIQUE CASTAÑO, Prep. Via Ejec. y Emb. Prev., Expte. Nº 60.578/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 23,00

e) 6 al 23-4-73

O.P. Nº 13982

T. Nº 2323

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 18 de abril de 1973, a las 17 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ Ley 18.188 93.171.33, un departamento ubicado en calle Bmé. Mitre Nº 257, Piso 1º de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, Sección H, Manzana 97, Parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09 - 04, Matrícula 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 326 del R. I. de la Capital. Sup. cubierta: 87,23 m2. Sup. descubierta: 21,09 m2. Sup. total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Sup. semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3,88 m2. Sup. total 7 m2. Registro de Copropiedad: libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación, en los autos: "LA INMOBILIARIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. vs. BIAZZI, VICTOR ENRIQUE. Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13969

T. Nº 2313

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 18 de abril de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 112.-, un lote de terreno, ubicado en el pueblo de Las Lajitas, Dpto. de Anta (Salta). Extensión: 15,28 mts. en su lado Norte; 41,31 mts. en su lado Sud; por 103,34 mts. en su lado Este, y 100 mts. en su lado Oeste. Sup. 2.879 m2. Límites: Norte y Sud, calle s/n. al Este propiedad de Francisco Ferrer y Oeste lote Nº II. Catastro Nº 2.312. Títulos inscriptos a Folio 275, Asiento 2 del Libro 9 del R. I. de Anta. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: "BARRERA ALBERTO vs. JOSE M. CANO e Hijos - Ordinario - Salario Familiar. Aguinaldo. Vacaciones. Indemnización. Falta de Preaviso y Antigüedad". Expediente Nº 5.753/68. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 23.-

e) 4 al 17-4-73

O.P. Nº 13958

T. Nº 2302

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Inmuebles en Rosario de la Frontera

El 18 de abril p. a las once en el hall (altos) de local del Banco Provincial de Salta, España

Nº 525, remataré con la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno con edificación ubicado en Rosario de la Frontera, con frente a la calle San Martín, antes Tucumán y Comejo, señalado como lote 447, manzana 21, plano Nº 61, con extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros de fondo. Catastro Nº 718. Manzana 47, parcela 13. Límite y demás datos en su título Libro 5 folio 134 asiento 4, 7, y 8 R.I. Rosario de la Frontera. Acto seguido y con la base de diez y siete mil trescientos setenta pesos, dos terceras partes de la avaluación fiscal, remataré la fracción Norte de la finca denominada "La Esperanza", Fracción A, del plano 263, con una superficie, aproximado de 3.576 hectáreas 8.060 mts.2 26 dm.2, con límite y demás datos en su título folio 415 asientos 1, 2, 5 y 6 Libro 21. R.I. Rosario de la Frontera. Catastro Nº 74. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "Ejecutivo BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. NESTOR D. MONICO y DELINDA S. OLA DE MONICO", Expte. Nº 42.067/72. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Diario Norte y Boletín Oficial 10 publicaciones.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 17-4-73

O.P. Nº 13955

T. Nº 2299

Por **RICARDO GUDINO**

Varios inmuebles en Metán

El día 17 de abril de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, con las siguientes bases, correspondientes a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Lote Nº 15, Catastro Nº 4444 \$ 26.70; Lote Nº 16, Catastro Nº 4445, base \$ 293.—; Lote N 17, Catastro Nº 4446, base \$ 290.—; Lote Nº 18, Catastro Nº 447, base \$ 220.—; Lote Nº 15, Catastro Nº 4454, base \$ 2.732.— y Lote N 26, Catastro Nº 4455, base \$ 306.—, todos los lotes corresponden a la manzana 143, inscripto a folio 47, Asiento 8 del Libro 24 de la R.I. de Metán. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes a hacer valer sus derechos si lo quisieren dentro del término legal bajo apercibimiento de Ley. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 Juicio: Diferencia salarios, etc. "Naranja Ana María vs. Nixon Szchanink, Expte. Nº 4427/65, Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Los acreedores embargantes son: señores Roque Balderrama, Bonifacio Luna, Nusé Dip, Sociedad Colectiva Comandita, Ignacio Gerónimo Rodríguez, María Luisa Luna de Rodríguez; por los menores Ramón Antonio Rodríguez y Valentina Domingo Luna.

Imp. \$ 23.—

e) 4 al 17-4-73



**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 13923

T. Nº 2272

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. cita a Carlos Natkemper, Augusto Bruno Marsili y María Beatriz Conti Vda. de Lagos, por el término de diez días a comparecer al juicio Nº 22.409 /70, Rubiales, Julio vs. Natkemper, Carlos y otros, Ordinario: Escrituración, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. - Salta, julio 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero.

Imp. \$ 14,00

e) 29-3 al 11-4-73

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 14036

T. Nº 2374

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a VIRGINIA DIAZ de DIAZ, o sus herederos para que se presente al juicio DIAZ DE FERNANDEZ MARIA TERESA - Usucapión - Expte. Nº 44.223/72, del inmueble ubicado en el pueblo de El Galpón, que tiene 24,50 metros de frente por igual contrafrente, y en costados Este y Oeste 45 metros. Li-

mita al Norte, con parcela 9; al Sud, con Avda. Libertad; al Este, con parcela Nº 5, y al Oeste, con parcela Nº 8. Catastrado con el Nº 309, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 23 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14018

T. Nº 2359

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a Waldino Riarte, o sus herederos para que se presente al juicio "Silveira Yolanda Pedraza Vda. de - Posesión Veinteañal", Expediente Nº 8741/72, del inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvear entre Alsina y Necochea. Limita al Este, con la calle Alvear; al Oeste, con parcela 13; al Norte, con parcela 7, y al Sud, con parcelas 12 y 11, 10 y 9. Tiene una superficie de 372,38 m2. bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 19 de febrero de 1973. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 6 al 23-4-73

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 14031

T. Nº 2370

A los fines de la Ley Nº 11867 se hace saber que los señores Antonio Giné, domiciliado en Leguizamón 452 y José A. Giné, domiciliado en General Güemes 1261, venden y transfieren a favor de los señores Héctor A. Vittar y Néstor A. Vittar, domiciliado en Avda. Uruguay 1571 y Pasaje San Lorenzo 141 respectivamente, el negocio que gira bajo el nombre de FERIA ECONOMICA DE LA CARNE SAN CAYETANO, establecido en la calle Avda. España 182 de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta. Oposiciones: General Güemes 1328 - Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 13-4-73

O. P. Nº 13986

T. Nº 2327

A los fines de la Ley 11.867 se comunica que el señor Sebastián Ayllón con L. E. Nº 7.312.782 transfiere la totalidad de la Mercadería, Muebles y Útiles y Cuentas a

Cobrar, libre de pasivo, que constituyen el fondo de comercio del negocio de su propiedad, ubicado en la ciudad de Tartagal, en la calle San Martín Nº 517, al señor Julio Francisco Esper, con L. E. número 7.218.813 y domicilio en la ciudad de Tartagal calle San Martín Nº 589. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en la ciudad de Tartagal, calle San Martín Nº 517, y en la ciudad de Salta, Capital, Escribanía de la señora Stella Figueroa de Lavin, calle General Güemes Nº 404.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 11-4-73

**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 14057

T. Nº 2393

Entre DROGUEROA Y FARMACIA SUD AMERICANA S.R.L., representada por los señores RAUL JUSTO PASTOR GUDINO y JOSE ANTONIO GOMEZ y don FRANCISCO JUAN ROMANO, por sus propios derechos, quienes expresan: Que como únicos socios y titulares de la totalidad de cuotas sociales de FABRICIO S.R.L. y que

les corresponden por cesión que les efectuaron LEONOR ANGELICA DIEZ DE RIISE y ELIF RIISE, según instrumento privado inscripto a folio 17, asiento 7.272, del libro 36 de Matricula de Comerciantes el día 3 de abril del corriente año, han resuelto de común acuerdo cambiar el nombre de Fabricio S.R.L. que comercialmente se le conocía en plaza como "FABRICIO" o "CASA FABRICIO" por el nombre de "PERFUMERIA LYON" nombre con el que girará a partir de la fecha, solicitando los suscriptores la inscripción a sus efectos en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad los firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Salta, a los 9 (nueve) días del mes de abril de 1973.

Imp. \$ 9,60

e) 10-4-73

O. P. Nº 14035

T. Nº 2373

**CAMBIO RAZON SOCIAL**

La razón social "FABRICIO S.R.L." resolvió cambiar la designación por "PERFUMERIA LYON", a sus efectos se hace saber por este edicto. Caseros Nº 651, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 11-4-73

**EMISION DE ACCIONES**

O.P. Nº 18978

T. Nº 2322

**MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.****EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS****AL PORTADOR**

De acuerdo al artículo 8º de los Estatutos, el Directorio hace saber que se ha resuelto emitir la segunda Serie "B" de Quinientas Acciones Ordinarias al Portador Clase "A", con derecho a cinco votos por acción de Un Mil Pesos cada una, las que deben ser suscritas e integradas totalmente dentro de los quince días de la presente publicación.

De acuerdo al artículo 11º de los Estatutos, los Accionistas tienen preferencia en la proporción a las Acciones que posean.

Los interesados podrán hacerlo, durante el horario comercial, en el domicilio legal de la sociedad en esta ciudad de Salta, calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias (Triángulo de "El Portezuelo").

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 5 al 11-4-73

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 14053

T. Nº 2389

**MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.****CONVOCATORIA A****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 1973 a horas 9.30 en el local de la Sociedad sito en calle Córdoba 366 Salta, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742, aprobación del informe y elevación a la autoridad de contralor.
- 3º) Capitalización de \$ 126.445,06 proveniente del 25% sobre el Revalúo Contable Impositivo dispuesto por la Ley 17.335 o sea sobre \$ 450.570.026,- m/n.

y también Capitalización de \$ 200.000 o sea el 10% del Capital realizado proveniente de la Ley 19.742.

- 4º) Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de esta capitalización.

**NOTA:** De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 237, 2do. y 3er. apartado, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes.

**p. MICHEL TORINO Hnos. SAICA****EL DIRECTORIO**

**María Luisa Cambolive de Cornejo Costas**  
Presidente - Gerente General

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 16-4-73

O. P. Nº 14046

T. Nº 2383

**CONVOCATORIA**

Señor socio:

Nos dirigimos a Ud. a fin de convocarlo a la Asamblea General Extraordinaria de

la Cooperativa Agrícola Ganadera de Antio Ltda., que se celebrará el día 23 de abril a las 9 horas, en el local de la Cooperativa (El Tunal), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Informe del señor Presidente último D. Miguel Sastre (h.).
- 2º Reactivación o disolución y liquidación de la Cooperativa.
- 3º Designación de la comisión liquidadora.
- 4º Transferencia del Activo y Pasivo de la Cooperativa.
- 5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Sin otro particular y solicitándose puntual asistencia, dada la importancia de los temas a tratarse, lo saludamos muy atte.

**Humberto Sacca Miguel Sastre (h).**

**DE LOS ESTATUTOS:**

Art. 39. — Todo socio tendrán un solo voto, sea cual sea el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto.

Art. 34. — Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir ese quórum (la mitad más uno de los socios), se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Imp. \$ 11,40 e) 10-4-73

O. P. Nº 14044 T. Nº 2381

**CONVOCATORIA**

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos Sociales de nuestro Club Estrella del Paraná, llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de abril del año en curso a horas 21, en su sede provisoria de calle Miguel Ortiz Nº 468 de esta ciudad, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura de la Memoria, Balance e Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Aumento de la cuota social.

5º Renovación total de la Comisión Directiva.

NOTA: Se comunica que habiendo vencido la hora fijada y no encontrándose todos los socios presentes, se sesionará con el número de socios presentes.

Saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.

**Benjamín Robledo**

Vice Presidente a/c. de la Presidencia

**Carlos Antonio Guantay**  
Pro-Secretario

Imp. \$ 14,- e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14030 T. Nº 2369

**COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION**

**Sociedad Anónima (CORTESA)**

**ASAMBLEA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA) a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 27 de abril de 1973, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle España 475, de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

2º Reforma de los Estatutos conforme a las Leyes 19.550, 19.666 y 19.880.

Salta, abril de 1973.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,- e) 9 al 13-4-73

O. P. Nº 14029

T. Nº 2368

**COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION****Sociedad Anónima (CORTESA)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 27 de abril de 1973, a horas 19.30, en el domicilio de la Sociedad, calle España 475, de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio con arreglo al artículo 261 y del Síndico, conforme al Art. 292 de la Ley 19.550.
- 4º Reducción de los miembros del Directorio, conforme al Art. 11 de los Estatutos.
- 5º Designación del órgano de fiscalización.

Salta, abril de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 13-4-73

O. P. Nº 14023

T. Nº 2364

**BANCO REGIONAL DE NORTE****ARGENTINO S. A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA****GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo al Título IV de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de abril de 1973 a horas 16, en su local de Balcarce Nº 66 de la Ciudad de Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.
2. Reforma de Estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley número 19.550.
3. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para que los accionistas puedan tener voto en la Asamblea deberán depositar en el Banco las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. (Art. 18 de los Estatutos).

Ing. Julio F. Calonge  
SecretarioDr. Julio Michel  
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 12-4-73

O. P. Nº 14022

T. Nº 2363

**BANCO REGIONAL DEL NORTE****ARGENTINO S. A.****CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al Título IV de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1973, a horas 18, en su local de Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.
3. Aprobación Revalúo Contable.
4. Forma de distribución y destino de las utilidades.
5. Ratificación de la Resolución del H. Directorio, acordando una donación a la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal del Banco Regional.

6. Aprobación de la Resolución del H. Directorio, conforme al Artículo 53 de los Estatutos.
7. Reducción del número de miembros del Directorio, Art. 29 de los Estatutos, o elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los tres miembros titulares que terminan el mandato.
8. Elección de Directores suplentes.
9. Autorización de la Asamblea conforme Artículo 273 de la Ley Nº 19.550 para el Director señor Francisco Fernández Jiménez.
10. Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
11. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para que los accionistas puedan tener voto en la Asamblea deberán depositar en el Banco las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. (Art. 18 de los Estatutos).

**Ing. Julio F. Calonge**  
Secretario

**Dr. Julio Michel**  
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 12-4-73

O. P. Nº 13999

T. Nº 2339

### CONCIEL S.A.

#### CITACION A ASAMBLEA

En cumplimiento de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Conciel S. A. para el día 24/4/73 a horas 20 en su domicilio de calle Catamarca Nº 451 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.

- 3º) Modificación de Estatutos para adecuarlos a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.
- 4º) Aumento de Capital de acuerdo a lo establecido por el Art. 6º de los Estatutos.
- 5º) Resolver la distribución utilidades, Art. 21 de los Estatutos.
- 6º) Resolver sobre la constitución del Directorio con mandato por dos años, de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos.
- 7º) Elección de Síndico titular y suplente con mandato por 1 año, Art. 17 de los Estatutos.
- 8º) Remuneraciones a Directores con funciones técnico administrativas.
- 9º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de acciones suscriptas con derecho a voto.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 11-4-73

O. P. Nº 13985

T. Nº 2326

**JUAN ANTONIO MUÑOZ S.A.C.I.A. e I.**

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a asistir a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 17 de abril de 1973, a horas 18 en el local de la Sociedad sito en Avenida 20 de Febrero 337 - Tartagal, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
- 3º) Distribución de la Utilidad del Ejercicio y de Remuneración a Directores y Síndicos.
- 4º) Forma de pago del Saldo de Dividendos Fijos y Dividendos a Distribuir del Ejercicio anterior y del presente.

- 5º Designación del Síndico Titular y Suplente por un nuevo Ejercicio.
- 6º Actualización contable de los Bienes de la Sociedad según Ley 19.742 y Decreto Reglamentario 8626/72.
- 7º Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones Leyes 19.666 y 19.880.
- 8º Aumento del Capital Social en los términos del inc. 1º del Art. 369 de la Ley 19.880 Sustituto del Art. del mismo número de la Ley 19.550.
- 9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14.00

e) 5 al 11-4-73



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A